Serán suscritores forzosos á la Gaceta todos los pueblos del Archipiélago erigidos civilmente pagando su importe los que puedan, y supliendo por los demás los fondos de las respectivas provincias.

(Real orden de 26 de Setiembre de 1861.)



Se declara texto oficial, y auténtico el de las disposiciones oficiales, cualquiera que sea su origen, publicadas en la *Gaceta de Manila*, por tanto serán obligatorias en su cumplimiento.

(Superior Decreto de 20 de Febrero de 1861.)

# GAGETA DE MANILA

# GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS

Secretaria.

piracto de las Reales órdenes relativas al movimiento del Personal del ramo de Gobernación, recibidas por el vapor-correo «Francisco Reyes,» à las cuales se ha puesto el cúmplase por el Exemo. Sr. General 2.0 Cabo encargado del despacho, con fecha 20 del actual, y se publican á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real orden núm. 212 de 15 de Febrero último, insladando en comisión á la plaza de Jefe de Nepciado de 3.a clase auxiliar 1.0 del Tribunal de tuentas del Reino, á D. Ignacio Diaz Argüelles y interraga, que es Jefe de Negociado de 2.a clase, seretario del Gobierno de Albay.

Ora núm. 225 de 26 de Febrero último, aproando haber dado por terminada la comisión del esticio conferida al Oficial 2.0 del Gobierno Civil

sla Pampanga, D. Felix de Zabala.

Otra núm. 227 de igual feeha, aprobando la mtinuación en su destino, del Oficial 2.0 cesante la Gobierno Civil de Batangas, D. José Monge y

loto, hasta la presentación del electo.

Otra núm. 228 de igual fecha, aprobando asismo, la del Oficial 3.0 del Consejo de Administration D. Julian del Pozo.

Otra núm, 229 de 20 de Febrero último, dispolindo que D. Angel Avilés y Merino, Director gelieral de Administración Civil, marche á la Penínlula en comisión del servicio.

Otra núm. 230 de igual fecha, nombrando Jefe le Negociado de 2.a clase Secretario del Gobierno Givil de la Pampanga, á D. José María Rato y Vazonez Opaino

Otra núm. 261 de 26 de Febrero último, aprola comisión extraordinaria del servicio, concrida á D. Rafael Cascarosa y Martinez.

Manila, 27 de Abril de 1895.—J. J. Bolivar.

Miracto de las Reales dordenes relativas al movimiento del Personal del ramo de Gracia y Justicia, recibidas por el vapor-correo «Francisco Reyes.» à las cuales se ha puesto el cúmplase por el Excmo. Sr. General 2.0 Cabo encargado del despacho, con fecha 20 del actual, y se publican á continuación, en cumplimiento de lo dispuesto en el Real Decreto de 5 de Octubre de 1888.

Real órden núm. 216 de 27 de Febrero último, disponiendo el cambio de destinos entre 1). Alberto Cancellon y Nuñez, Juez de 1.a instrancia electo de Batangas y D. José Pineda y Pelaez, electo para gual cargo en Tondo.

Otra núm. 219 de igual fecha, disponiendo igual tambio de destinos entre D. Pedro Armenteros y Obando, electo Promotor Fiscal de Tondo, y Don Manuel Nicolas Hernandez, electo Secretario de Sala de la Audiencia de Manila.

Otra núm. 218 de 20 de Febrero último, autoritando á D. Adolfo García de Castro, Teniente Fiscal electo de la Audiencia de Matanzas y Juez de 1.a instancia que era de Batangas, para residir en la Península por enfermo durante treinta dias.

Otra núm. 222 de 15 de igual mes, aprobando el nombramiento interino de Oficial de Sala de la Audiencia de Manila, á favor de D. Juan Arces.

Otra núm. 223 de igual fecha aprobando asi mismo el de Teniente Fiscal de la Audiencia de Cebù, á favor de D. Manuel Lagorta y Ceniza.

Otra núm. 242 de 6 de Marzo próximo pasado, autorizando para permanecer treinta dias en la Peníasula por enfermo, á D. Miguel de Tojar y Castillo, electo Juez de 1.a instancia de Binondo.

Otra núm. 252 de 11 de igual mes, disponiendo el cambio de destinos entre D. Francisco Fernandez Polanco, electo Abogado Fiscal de la Audiencia de Manila, y D. Manuel Leon Escobar, electo Teniente Fiscal de la Audiencia de Cebú.

Manila, 27 de Abril de 1895,-J. J. Bolivar.

# INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA DE FILIPINAS.

Extracto de las Reales órdenes relativas al movimiento de personal del ramo de Hacienda recibidas por el vapor-correo Francisco Reyes, à las cuales se ha puesto el cumpiase por el Escaro. El Gobernador General con fecha 20 del actual y se publica á continuación en cumplimiento de lo dispuesto en Real Decreto de 5 de Octubre de 1888. Manila, 26 de Abril de 1895.—El Subintendente.—P. S., M. García Cortés.

Real orden núm. 252 de 20 de Febrero último, nombrando por el turno 5.0 á D. Manuel Franco y Anglada, para la plaza de Oficial 4.0 en la Sección de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda.

Otra núm. 253 de 20 de Febrero último, nombrando por el turno 5.0 á D. Manuel Roselló de la Torre, para la plaza de Oficial 4.0 Cajero Guarda-almacen de la Administración de Hacienda de Ilocos Norte.

Otra núm. 254 de 26 de Febrero último, nombrando por el turno 4.0 á D. Gaspar de Ponte y del Hoyo, para la plaza de Oficial 1.0 de la Administración de Hacienda pública de esta Capital.

Otra núm. 255 de 20 de Febrero último, nombrando por el turno 4.0 á D. José Monge y Caloto, para la plaza de Oficial 3.0 Interventor de la Administración de Hacienda de Samar.

Otra núm. 256 de 15 de Febrero último, declarando cesante á D. José M.a Rato, del destino de Oficial 1.0 de la Administración de Hacienda pública de esta Capital.

Otra núm. 257 de 15 de Febrero último, declarando cesante á D. Gaspar de Ponte, del destino de Oficial 3.0 Interventor de la Administración de Hacienda de Samar,

Otra núm. 258 de 20 de Febrero último, declarando cesante á D. Blás Barrera, del destino de Oficial 4.0 Cejero Guarda-almacen de la Administración de Hacienda de Ilocos Norte.

Otra núm. 259 de 26 de Febrero último, aprobando el nombramiento interino de D. Julian Monzon Blanco, para la plaza de Oficial 5.0 Interventor de la Administración de Hacienda de Catanduanes.

Otra núm. 260 de 26 Febrero último, aprobando el nombramiento interino de D. Manuel Sarthou, para la plaza de Oficial 5.0 Interventor de la Administración de Hacienda de Bataan.

Otra núm. 262 de 20 de Febrero áltimo, dejando sin efecto el nombramiento de D. Cayetano del Toro y Calatrigo, para la plaza de Oficial 4.0 de las Secciones de Impuestos de la Intendencia general de Hacienda.

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS

#### Circular.

Vista la instancia presentada á este Centro por los Sres. Aldecoa y Compañía, referente á la forma como debe abonárseles por ahora el pasaje de los quintos devueltos por inútiles á las provincias; esta Dirección general por acuerdo de esta fecha, ha dispuesto que por las Juntas provinciales se satisfagan las cantidades que correspondan al paseje de los citados quintos inútiles por cuenta del «Haber» del pueblo á que cada quinto pertenezca, cuidando la misma Junta de enviar á los Tribunales municipales los documentos justificativos para la formalización de las cuentas; debiendo á la vez los consignatarios de los vapores encargados de este servicio, al dirigir sus reclamaciones á las Juntas provinciales formar por cada mozo una liquidación ú una que comprenda varies quintos el estes son de un mismo pueblo.

Lo que comunico á V.... para su conocimiento y efectos que procedan.

Dios guarde á V.... muchos años. Manila, 25 de Abril de 1895. – M. Diaz Gomez.

Sr. Gobernador Presidente de la Junta provincial de . . . . . . . . . . . . . . . .

# Parte militar.

GOBIERNO MILITAR.

Servicio de la plaza para el dia 28 de Abril de 1895.

Parada y vigilancia, Artillería y núm. 72.—Jefe de dia, Sr. Teniente Coronel de Artillería, D. José Disz Varela.—Imaginaria, Sr. Teniente Coronel de Imaginaria, D. José Gonzalez Alverdi.—Hospital y provisiones, núm. 72, 8.0 Capitan.—Vigilancia de á pié, núm. 72, 8.0 Teniente.—Paseo de enfermos, núm. 72.—Música en la Exposición, número 70

De orden de S. E.—El Comandante Sargento Mayor, interino Eduardo Moreno Esteller.

EJÉRCITO Y CAPITANIA GENERAL DE FILIPINAS.

E. M. G.

Existiendo una vacante de Músico de 1.a clase y dos de segunda en el Regimiento Artillería de Plaza y debiéndose proveer por oposición con arreglo á las prescripciones del Reglamento para la organización de las Músicas y Charangas militares aprobado por Real órden de 7 de Agosto de 1875 y de la Real órden de 20 de Marzo de 1882 se hace saber al público á fin de que los que deseen tomar parte en el concurso lo soliciten por medio de instancia dirigida al Excmo Sr. General Gobernador Militar de la plaza en el término de 30 dias contados desde la publicación de este anuncio

y se encuentren en el Cuartel de San Diego el dia y hora que dicha autoridad señale con objeto de sufrir el examen reglamentario,

De orden de S. E.-El Coronel 2.0 Jefe de

E. M., José Menilla.

### Anuncios oficiales.

#### GOBIERNO GENERAL DE FILIPINAS Secretaria.

Sección 3.a

Hallándose vacante la plaza de Alcalde de 2 a clase de la Cárcel pública de Masbate y Ticao, dotada con el sueldo anual de pfs. 120, el Excmo. Senor Gobernador General ha tenido á bien disponer que los individuos que deseen solicitarla, presenten sus instancias acompañadas de las documentos justificativos de todo género de servicios que hayan prestado en la Secretaría de este Gobierno General, concediéndose para ello un plazo de 10 dias que se empezará á contar á partir de esta

Manila, 27 de Abril de 1895.-José J. Bolivar.

#### REAL AUDIENCIA DE MANILA Secretaria.

El 11tmo. Sr. Presidente de esta Audiencia se ha servido nembrar Jueces de Paz y suplentes para el resto del bienio, á los individuos que á continuación

Don Roque Lucivas para Juez de Paz de S. Francisco (Cebù) en reemplazo de D. Facundo Fomentera, que ha renunciado el cargo por haber sido nombrado para otro de carácter Municipal.

Don Guillermo Saniel para id. de Argao de la misma provincia en reemplazo de D. Dionisio Villahermosa, que ha renunciado tambien por hallarse imposibilitado para desempeñar el cargo.

Don Mariano Lagutan Abejar, para id. de Tolosa (Leyte) en reemplazo de D. Esteban Colasito Cinco que ha renunciado igualmente por haber sido nombrado Capitan Municipal.

Don Santiago Millan para suplente de la cabecera ue Abra en reemplazo de D. Leocadio Valera que ha dimitido tambien por igual motivo que el anterior.

Don Francisco Algo para id. de Borongan en reemplazo de D. Mateo Quemada, á quien se le tuvo por renunciante del cargo idéntico motivo.

Don Guillermo Perez, para id. de Lanang, de la misma provincia de Borongan en reemplaza del bienio anterior.

Manila, 26 de Abril de 1895, =Gervasio Cruces.

#### DIRECCION GRAL. DE ADMINISTRACION CIVIL DE FILIPINAS.

Sección de Fomento.

Hallándose desempeñadas por maestras sustitutas las Escuelas públicas de niñas de Bangar, Naguilian Banang, Bornotan y Tubao, de la categoría de entrada, y por maestras sustitutas habilitadas de la misma categoría las de los pueblos de Namacpacan, Aringay y Bacnotan, todas de la provincia de la Union y dotadas con el haber de pfs. 15 mensuales, se anuncia para que las que se crean con aptitud para desempeñarlas presenten sus solicitudes en esta Dirección general acompañadas de los títulos que posean, fé de bautismo, certificación de buena conducta y hoja servicios si los hubieren prestado.

Manila, 26 de Abril de 1895 .- El Jefe de la Sección de Fomento.-P. S., Domingo Ochagavia.

Hallándose vacante la Escuela pública de niñas del pueblo de Novaliches de la provincia de Manila, clasificada de entrada y dotada con el haber de pfs. 15 mensuales, se anuncia para que las que se crean con aptitud para desempeñarla presenten sus solitudes en esta Dirección general acompañadas de los títulos que posean, fé de bautismo, certificación de buena conducta y hoja de servicios si los hubiesen prestado.

Manila, 26 de Abril de 1895 .- El Jefe de la Sec ción de Fomento.-P. S., Domingo Ochagavia.

#### JUNTA DE OBRAS DEL PUERTO DE MANILA.

En virtud de lo dispuesto por el Excmo, Sr. Go. bernador general en acuerdo de 11 del presente mes y de lo acordado por la Junta de Obras del Puerto en sesión celebrada el 16 del mismo se ha señalado el dia 30 del próximo mes de Abril, à las nueve y media de la mañana, para la venta en pública licitación, ante la referida Junta, (constituida para este caso en la forma que previene el art. 7.0 de su Reglamento orgánico) de la casa que la expresada Corporación posee en el barrio de Tayuman pueblo de Angono en el distrito de Morong, cuyas dimensiones y linderos se determinan en el plano que se halla unido al expediente respectivo.

El tipo que se ha fijado facultativamente para esta venta es el de mil seiscientos cincuenta pesos (pesos 1650) en progresión ascendente, debiendo sujetarse el adjudicatario al pliego de condiciones que se publica á continuación, el cual, asi como el plano al principio citado, se hallan de manifiesto, para conocimiento del público, en las oficinas de la Escribanía general de Gobierno, sitas en la calle de Anloague núm. 2.

La subasta se celebrará con arreglo á la Instrucción vigente de 18 de Abril de 1872 (publicada en la Gaceta de Manila del 30 de Junio del mismo año) y tendrá lugar en el despacho del Iitmo. Sr. Gobernador Civil de Manila, Presidente de la Junta de Obras del Puerto, establecido en las casas consistoriales de la Ciudad.

Las proposiciones se ajustarán al modelo que se inserta á continuación y se presentarán en pliegos cerrados, admitiéndose los mismos, durante la primera media hora del acto, ó sea hasta las diez en punto de la mañana. Con los pliegos deberá presentarse, y entregarse, el documento que acredite que el licitador ha consignado previamente, como garantía provisional para optar á la subasta, la cantidad de treinta y tres pesos en la Caja de De. pósitos de la Tesorería general de Hacienda pública. Seràn nulas las proposiciones que falten á cualquiera de estos requisitos y aquellas cuyo importe sea inferior al tipo de licitación. En el caso de tenerse que proceder á una puja verbal por empate se adjudicará al que hiciere mejor proposición ó sea mayor oferta.

Manila, 30 de Marzo de 1895.-El Presidente de la Junta, Dominguez Alfonso.

Pliego de condiciones administrativas que se redacta con arreglo á los formularios aplicados á Filipinas por Real órden núm. 418 de 18 de Abril de 1872 para la venta en pública licitación de la casa que esta Junta posee en el barrio de Tayuman pueblo de Angono en el Distrito de Morong.

Artículo 1.0 El licitador á quien se adjudique la venta, tendrá quince dias de término desde aquel en que se le notifique la aprobación del remate para hacer la entrega del importe á que ascendiera la adjudicacón, siendo de su cuenta los gastos del expresado remate, asi como los que origine la escritura, caso de que, el mismo, desee que esta se redacte.

Art. 2.0 La fianza para garantir la adjudicación, hasta terminar la formalización de la escritura será el importe del depósito que se consigne para licitar; el cual, previo endoso del rematante en el acto de la adjudicación provisional, tomará dicho carácter de fianza.

Art. 3.0 El adjudicatario para poder tomar posesión de la casa deberá ingresar el importe correspondiente en la Caja de Depósitos de la Tesorería de Hacienda pública con aplicación al depósito voluntario sin interés que tiene constituido en dicha Caja la Junta de Obras del Puerto de Manila, recogiendo al efecto la carta de pago que acredite dicho ingreso y presentándola en la Contaduría de la Junta, en virtud de la cual podrá hacérsele por quien corresponda, entrega de la casa de referencia.

Art. 4.0 Si el rematante faltare á las condiciones que preceden, perderà la fianza constituida, quedando ésta á beneficio de la Janta.

Manila, 30 de Marzo de 1895.-El Presidente de la Junta, Dominguez Alfonso.

#### MODELO DE PROPOSICION.

Iltmo. Sr. Presidente de la Junta de Obras del Puerto de Manila.

Don . . . . vecino de . . . . con cédula personal de . . . clase, número . . . expedida por la . . en . . . de . . . de 189..., enterado del anuncio publicado por la Presidencia de la Junta de Obras del Puerto de Manila en la Gaceta de Manila, del (aquí la fecha), enterado tambien de la «Instrucción de subastas, aprobada por Real órden núm. 418 de 18 de Abril de 1872, enterado igualmente de los requisitos que se exigen para la adjudicación en blica licitación de la casa que la citada Junta, en el barrio de Tayuman, pueblo de Angono distrito de Morong, y enterado, por último de t las obligaciones que señala el pliego de condicio que ha de regir en la contrata, se ofrece á adon la referida casa, pagándola á esa Junta al pr de (tantos pesos y tantos céntimos). (El importe, berá escribirse con letra y número, y sin enmient Manila, . . . . de . . . . . . . . de 189

(Firma del licitador,) [17

INSPECCION GENERAL DE MONTES Instancias obrantes en la Junta provincial del bay segun relación remitida por el Presidente dicha Junta en 26 de Noviembre último.

(Continuación.)

Pueblo de Castilla.

Nombres de los interesado

D. Manuel R. Gutiers

Nicolás Latigay.

Nicolás Jerey.

Raymundo Jolo.

Simona Legaspi.

Telesforo Dignon.

D. Gabino Latiado. Gabriel Labautino.

Nombres de los interesados.

Guillermo Rivas. Hilario Latagan. Ingancio Lascano. Leon Solaon.

Pueblo de Casiguran.

D. Andrés Hanitta. Alejandro Hoen. Basilio Marquez. Bartolomé Hanuta. Catalina Halcon. Catalino Halim. Cirilo Hailo. Crispino Bulan. Crispino Habal. Catalino Habal. Cecilio Hapal. Calixto Hebo. Domingo Hilis. Dámaso Hanac. Domingo Hapin. Domingo Hamor. Domingo Habig. Exequiel Habo. Eustaquio Hamor. Enrique Conde. Eustaquio Haro. Esteban Hovilla. Eugenio Hilosis. Eugenio Hisarsa. Eleno Bindoc. Engracio Hacuda. Félix Hamor. Fabian Hantic. Francisco Halim, Francisco Hena. Felipe Haila. Froilan Habal. Felipe Grajo. Feliciana Huerto. Fernando Irajo. Francisco Habelito. Fernando Grajo. Francisco Habelito. Gregorio Huen. Guillermo Hitosis. Getulio Hansol. Hermógenes Hababag. Isabelo Hachaso. Iisidoro Habilito. Isidro Hibi. Julian Cardido. Jacinto Halin. Juan Halim. Juan Habla. Januario Habal. Juan Hayagan. Juan Haldos. Jorge Hayagan. Joaquin Grajo. Luis Haboc. Leon Hamos. Leocadio Magas.

D. Matias Hantic. Mariano Dojillo. Mariano Habalo. Mariano Hinal. Mateo Hagos. Máximo Hiso. Mariano Habdosan. Mariano Hababag. Margarita Escalante, phra Mariano Dellosa. Marcos Hade. María Hayagan. María Torres. María de Leon. Marcos Halo. Manuel Hena. Manuel Gonzalez. Mariano Emel. Mariano Habol. El mismo. Narciso Haboc. Nicolás Hablito. Pedro Din. Petrona Guamil. Potenciano García. Pantaleon de Hita. Pablo Grutas. Pablo Habac. Pablo Hagan, Pedro Holar. Perfecto Hizarsa. Proceso Haberia. Paulino Hababag. Prudencio Hael. Pedro Hael. Policarpo García. Quintin Hugo. Ramon Ramos. Rufino Habar. Raymundo Hidjao. Sabas Hantic. Simon Hilis. Silvestre Huendo. Telesforo Hilis. Tomás Hacuto. Timoteo Hamor. Teodoro Hadas. Toribio Hilis. Vicente Hinson. Victorio Hispano. Vicente Hantic. Vicente Laguda. Vicente Petalla. Vidal Holar.

Pueblo de Donsol.

D. Francisco Gabot. D. Félix Melliza.

(Se continuará.)

Victoriano Haber.

El mismo.

#### ONTA ADMINISTRATIVA DEL ARSENAL DE CAVITE

noticia al público que la subasta anunciada Gaceta de Manila, núm. 112 de 24 del ac para el dia 21 de Mayo próximo, para contraguministro de materiales de construcciones comprendidos en el Grupo 4.0 Lote núm. 4, trasfiere para el dia 30 del expresado mes en de que el anuncio referido, no ha sido pudo con la anticipación prevenida.

# DEL ARSENAL DE CAVITE Y DE LA JUNTA ADMINISTRATIVA.

disposición del Excmo. Sr. Comandante Gedel Apostadero se anuncia al público que el Mayo próximo á las 11 de su mañana se sapública subasta la contrata para el suminise los materiales de construcciones Civiles, comjidos en el grupo 4.0 lote núm. 4 que puedan itarse en este Arsenal por el término de dos con estricta sujeción á los pliegos de ciones que à continuación se insertarán, cuyo tendra lugar ante la Junta especial de subastas al efecto se reunirá en este Establecimiento en expresado y una hora antes de la señalada, ando los primeros 30 minutos à las aclaraque deseen los licitadores ó puedan ser nemas y los segundos para la entrega de las pronones a cuya apertura se procederá terminado ditimo plazo.

personas que quieran tomar parte en dicha sta presentarán sus proposiciones con arreglo delo, en pliegos cerrados, estendidas en papel sello competente acompañadas del documento depósito y de la cédula personal, sin cuyos resos no serán admisibles; advirtiéndose que en obre de los pliegos deberá expresarse el servicipeto de la proposición con la mayor claridad sio la rúbrica del interesado.

wite, 10 de Abril de 1895 .- Manuel Calderon.

ciado de Acopios del Arsenal de Cavite. — Pliego condiciones bajo las cuales se saca á licitación ablica el suministro de los materiales de consmeciones Civiles, comprendidos en el grupo 4.0 m núm. 4, que se necesiten en este Arsenal, m el término de dos años.

La licitación tiene por objeto el suministro les artículos comprendidos en la relación que

mpaña al presente pliego.

Los precios que han de servir de tipos para masta y las condiciones que han de reunir los mastas y las condiciones que han de reunir los mastas y las condiciones que han de reunir los señalan en la citada relación.

La licitación tendrá lugar ante la Junta esde subastas de este Arsenal, el dia y hora sanunciarán en la Gaceta de Manila.

Las proposiciones habrán de redactarse con mán al unido modelo, extendidas en papel del 10 o y se presentarán en pliegos cerrados al miente de la Junta, asi como tambien la cédula mal 6 la patente, si el proponente es natural imperio de China, sin cuyo documento no le admitida la proposición. Al mismo tiempo que mientida la proposición. Al mismo tiempo que mossición, pero fuera del sobre que la contenga, gará cada licitador un documento que acrebaber impuesto en la Tesorería Central de mala pública de estas Islas, en metálico 6 valodimisibles por la Legislación vigente, á los tipos esta tenga establecidos, la cantidad de 368 per céntimos.

el depósito á que se refiere al párrafo antela hiciere en la Administración de Hacienda
la hite, habrán de ser precisamente en metálico.
Si por resultar proposiciones iguales hubiere
loceder á licitación oral entre los autores de
los entenderà que renuncian al derecho á la
los que abandonen el local, sin aguardar la
licación, la cual tendrá lugar por el órden prela de numeración de los respectivos pliegos,
caso de que todos los interesados se negaren
locar su oferta.

rebajas que se hagan, tanto en las proposicioomo en la licitación oral, se expresarán en la unidad y fracción de unidad monetaria que optada para los precios tipos.

Blicitador á cuyo favor se adjudique en deel remate, impondrá como fianza para resdel cumplimiento de su compromiso en la Tesorería Central de Hacienda y en la forma que establece la condición 4.a la cantidad de 736 pesos 13 céntimos.

Esta fianza no se devolverá al Contratista hasta que se halle solvente de su compromiso,

7.a Serà obligación del contratista empezar el suministro de los efectos contratados despues de transcurridos sesenta dias, contados desde el siguiente al en que se le notifique la adjudicación definitiva del servicio, verificando desde entonces las entregas que le prevenga el Sr. Ordenador de Marina del Apostadero, ó en su delegación el Comisario del Arsenal; en la inteligencia de que la Administración hecha abstracción de lo que compren los buques con los fondos económicos, solo contrae el compromiso de adquirir los efectos que se vayan necesitando en este Arsenal para las atenciones del servicio, durante dos años, sin sujetarse á cantidad determinada, cuyo plazo se contará desde la fecha de la escritura.

No obstante lo expuesto en el párrafo anterior, el contratista prévia la presentación y admisión de los ejemplares de la escritura de su contrata, podrá si le conviniere, dar principio al suministro de los efectos, antes de terminar el antedicho plazo de sesenta dias; y si se hallase dispuesto á efectuarlo, deberá así manifestarlo al Sr. Ordenador por medio de escrito, en la inteligencia de que de serle aceptada su proposición, queda por este hecho sujeto á las mismas obligaciones que si hubiesen transcurridos los sesenta dias citados.

8.a El contratista presentará en el Almacen de recepción ó en el lugar en que se le designe en este Arsenal por el Jefe del Negociado de acopios, acompañados de las facturas, guías triplicadas redactadas con arreglo al modelo núm. 7 á que se refiere el art. 472 de la Ordenanza de Arsenales aprobada por Real Decreto de 7 de Mayo de 1886, los artículos que ordene el Comisario del Arsenal, dentro del plazo de 30 dias, contados desde el siguiente al de la fecha de la órden.

Si del reconocimiento que ha de practicarse en la forma que determinan los art.s 231 y 232 de la Ordenanza de Arsenales aprobada por Real Decreto de 18 de Julio de 1893, resultaren inadmisibles los efectos presentados por no reunir las condiciones estipuladas, se obliga el contratista á reponerlos en el plazo de 30 dias, á partir de la fecha del reconocimiento, y á retirarlos del Arsenal en el más breve plazo posible y que prudencialmente se le fijará en cada caso por el Jefe del Negociado de acopios, notificándosele por escrito y exigiéndole recibo, según previene el art. 494 de la Ordenanza de Arsenales aprobada por Real Decreto de 7 de Mayo de 1886.

Si transcurrido el plazo señalado el contratista no hubiese cumplido este deber, el Jefe del Negociado de acopios lo pondrá en conocimiento del Comisario del Arsenal, quien hará saber al interesado que de no retirar los efectos en el plazo de tres dias se considerará que hace abandono de ellas, incautándose por consiguiente de los mismos, y procediendo á su venta en pública subasta por los trámites establecidos para casos análogos en la Legislación general de Hacienda, con arreglo al art. 494 citado.

9,a Se considerará consumada la falta de cumplimiento por parte del contratista:

1.0 Cuando no presente los efectos al reconocimiento y recibo en el plazo que establece la condición 8.a

2.0 Cuando presentados en dicho plazo y siéndole rechazados, no los repusiere dentro del término que establece tambien la condición de referencia.

3.0 Y cuando repuestos dentro de este último plazo le fueren definitivamente rechazados.

10. Se impondrá al contratista la multa del uno por ciento sobre el importe al precio de adjudicación de los efectos dejados de facilitar por cada dia que demore la entrega de los mismos, ó la reposición de los desechados, despuès del vencimiento de los plazos que para uno y otro objeto establece la condición 8.a y si la demora excediese en el primer caso de quince dias ó de diez dias en el segundo, se rescindirá el contrato adjudicandose la fianza respectiva á favor de la Hacienda, y quedando subsistentes las multas impuestas.

11. En el tercer caso de los expresados en la condición 9.a, se rescindirá igualmente el contrato con pérdida de la fianza, que se adjudicará á la Hacienda, en pena de la inejecución del servicio, aún

cuando no haya perjuicios que indemnizar al Estado,

12. Para los efectos de las cláusulas anteriores y de la penalidad que por ellas se impone al contratista, se declara que se considerará exento de responsabilidad aún cuando resultaren sin entregar efectos por valor del cinco por ciento del importe total del pedido.

13. El contratista deberá residir en Cavite 6 tener un representante en esta localidad para todo lo concerniente á la entrega material de los efectos

contratados.

14. Dentro del plazo de los quince dias siguientes à cada entrega, el contratista percibirá del Habilitado de la maestranza el importe del servicio, prévia liquidación formada por el Jefe del Negociado de Teneduría de libros de la Comisaría del Arsenal, providenciada por el Comisario y mediante recibo suscrito por el contratista ó su legítimo representante, á continuación de la providencia expresada, reteniendo en el acto el Habilitado la cantidad que deba satisfacer al Tesoro el contratista en concepto de contribución industrial, que será ingresada meusualmente por el Habilitado en las Cajas de Hacienda pública por cuenta del contratista.

Si por circuastancias excepcionales no hubiere fondos disponibles en la Caja de la Habilitación de maestrazas se satisfará el importe de las entregas por medio de libramientos espedidos por el Sr. Ordenador de Marina del Apostedero, dentro del mismo plazo de quince dias, contra la Tesorería Central de Manila no teniendo derecho el contratista á abonos de intereses, en caso de demora en la expedición de los respectivos libramientos con arreglo á la Real órden de 14 de Marzo de 1888.

15. Queda obligado el rematante al otorgamiento de escritura que deberá presentar al Sr. Ordenador del Apostadero dentro de los diez dias siguientes al en que se le notifique la adjudicación del remate.

Serán de cuenta del mismo, todos los gastos que origine el espediente de subasta, que con arreglo á lo dispuesto en Real érden de 6 de Octubre de 1866, son los siguientes.

1.0 Los que se causen en la publicación de los anuncios y pliegos de condiciones en los periódicos Oficiales.

2.0 Los que correspondan, según arancel del Notario por la asistencia y redacción de las actas del remate, asi como por el otorgamiento de la escritura y copia testimoniada de la misma y

3.0 Los de la impresión de cuarenta ejemplares de dicha escritura que ha de entregar el
contratista en la Ordenación del Apostadero para
uso de las Oficinas, cuando más á los quince dias
del otorgamiento de la misma. Por cada dia de demora en la entrega de dichos impresos se impondrá al rematante la multa de cinco pesos.

La escritura del contrato deberá contener el pliego de condiciones, la relación en el citada, la fecha del periòdico Oficial en que dicho pliego se inserte, el testimonio del acta del remate, copia del documento que justifique el depósito ó garantía exigida y la obligación del contratista para cumplir lo estipulado.

16. Además de las condiciones expresadas regirán para este contrato y su pública licitación las prescripciones del Real Decreto de 27 de Febrero de 1852 y las generales aprobadas por el Almirantazgo en 3 de Mayo de 1869, insertas en las Gaceta de Manila números 4 y 36 del año de 1870, así como sus adiciones posteriores, en cuanto no se opongan á las contenidas en este pliego.

Arsenal de Cavite 21 de Marzo de 1895.—El Jefe del Negociado de Acopios.—Federico Ponte.—V.o B.o—El Comisario del Arsenal, Camilo de la Cuadra

Cuadra.

#### MODELO DE PROPOSICION

Don N. N. vecino de . . . . domiciliado en la calle . . . . núm. . . . . en su nombre (ó á nombre de D. N. N., para lo que se halla competentemente autorizado) hace presente; Que impuesto del anuncio y pliego de condiciones insertos en la Gaceta de Manila núm. . . . de fecha . . . para la subasta del suministro de los materiales de construcciones Civiles comprendidos en el grupo 4 o lote núm. 4 que se necesiten en el Arsenal de Cavite, durante dos años, se compromete á suministrarlos con estricta sujeción á todas las condiciones contenidas en el pliego y por los precios señalados como tipos para la subasta en la relación unida al mismo

(6 con baja de tantos pesos y tantos centimos por ciento. Todo en letra.)

Fecha y firma.

Nota:-En virtud de lo dispuesto en Real orden de 7 de Jalio de 1884, los licitadores tienen el deber de consignar su domicilio en el punto donde presenten su proposición.

Es copia, Manuel Calderon.

Jefatura de Trabajos del Ramo de Ingenieros .-Arsenal de Cavite. - Relación de los efectos cuya contratación se saca á pública subasta para el suministro de dos años con expresión de los precios que han de servir de tipo, condiciones facultativas y plazos de las entregas.

		Precio tipo
Crupo 4.0	Clase	Trecio ripo
Lote núm. 4	de unidad	Pesos
Arena fina de rio.  Arena de moldear para	Kilólitro.	2.50
fundir ó sea de Santo- lan ú otra equivalente. Cal ordinaria apagada ó		4 17
muerta.	59	5 01
Cal viva sin apagar	,	10.43
Cemento Portland	Cada 100 kg.	5'01
Lodo maladquit	Kilólitro.	2'50
Yeso blanco 6 mate	Cada 100 kg.	2.93

Condiciones facultativas.

1.a La arena, estará seca, y cribada: será de mina ó de rio, de grano anguloso, suelto uniforme y áspera al tacto, no debe enturbiarse el agua ni darle el sabor salado de agua de mar.

2.a La arena de moldear para fundir será de la calidad de la de Santolan, limpia y sin mezcla ninguna y segun muestra por lo cual, la Comisión del reconocimiento hará en el Taller de Fundición las pruebas que crea necesarias para cerciorarse de su buena calidad.

3.a La cal ordinaria, estará recientemente apagada, en polvo, puro y suave al tacto, de color blanco, sin huesos y sin mezcla de tierra ni arena.

4.a La cal viva, no contendrá ninguna materia estraña y al apagarla aumentará su volúmen lo menos hasta el doble y desarrollará una cantidad de calor tal que con una mitad de su peso de agua elevará la temperatura de 300.0 centígrados desechándose lo que se presente en polvo.

5.a El Cemento Portland, estará perfectamente envasado en polvo fino y sin mezcla de ninguna clase debiendo fraguar en menos de cinco minutos.

6.a El lodo maladquit será como la muestra y sin mezcla de otras tierras.

7.a El yeso bianco, será de color blanco mate suave al tacto y sin mezcla.

8.a El plazo para la entrega, será de 30 dias y para reponer los rechazados, otro plazo igual.

Arsenal de Cavite 20 de Febrero de 1895.-Manuel Rodriguez .= Es copia, Manuel Calderon.

Habiendo observado algunas erratas en los pliegos de condiciones administrativas y facultativas y relación para contratar los materiales de constracciones civiles, comprendidos en el grupo 4.0 lote núm. 4, publicadas eu la Gaceta de Manila número 112 de 24 del corriente, se anuncia al público que quedan rectificadas en la forma siguiente:

Dice. Debe decir.

Cond.s Lineas

En las condiciones administrativas. 4 duplicadas. triplicadas. 8.a

En la rejación. Arena fina de rio. kg. 2'50 Arena fina de rio kilòlitro 2'50 Arena de moldear Arena de molpara fundir 6 dear para fundir sea de Santoó sea de Santolan ú otra equilan ú otra equi-4.17 valente. valente. Cal ordinaria apa-Cal ordinaria apa-5.01 gada ó muerta. " 5.01 gada 6 muerta. > Cal viva sin apa-Cal viva sin . 10'43 . . 10'43 apagar. Lodo maladquit. kg. 2'50 Lodo maladquit kilblitro 2'50

En las condiciones facultativas. 28 5.a El plazo para 8.a El plazo para la la entrega. entrega. Cavite, 26 de Abril de 1895 .- Manuel Calderon. INTENDENCIA GENERAL DE HACIENDA Sección de Impuestos Indirectos.

Negociado 3.0-Anfion. El Exemo. Sr. Intendente general de Hacienda, por acuerdo de fecha 6 del corriente, ha tenido á bien disponer que el dia 28 de Mayo próximo á las diez en punto de su mañana se celebre ante este Centro directo y en la Sabalterna de Balabac, concierto público y simultáneo para contratar por un triento el servicio de arriendo de los fumaderos de anfión de dicha provincia, bajo el tipo de cuatrocientos setenta y cinco pesos (pfs. 475) en progresión ascendente y con entera sujeción al pliego de condiciones que se encuentra de manifiesto en el Negociado 3.0 anfión, de la Sección de Impuestos

Las proposiciones se presentarán en pliegos cerrados extendidas en papel del sello 10.0 en el despacho del Sr. Subintendente.

Manila,. 16 de Abril de 1895 .- M. Sastron.

# Edictos.

Don Segundo Isaac de las Pozas y Langre, Juez de 1.a instancia del Distrito de Quiapo y Decano de los de esta Capital.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Silvestre Santiago, natural de San Juan del Monte, vecino del arabal de Santa Cruz de 29 años de edad, de estado soltero de oficio cochero de estatura y cuerpo regulares, color moreno, cara larga, nariz roma, pelo, cejas y ojos negros, barbalampiña con cicatrices de granitos en la cara é hijo de los difuntos Bartolomé y Pascuala Francisco para que en el término de 30 dias, contados desde el siguiente al de la publicación de este edicto en la Gaceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado ó en la cárcel pública de esta provincia, objeto de responder a los cargos que contra el mismo resultan en la causa núm. 43 que instruyo por hurto, apercibiéndole á su vez que de no verificarlo así será declarado rebelde á los llamamientos judiciales parándole en consecuencia los perjuicios á que en dereeho hu-

Asimismo ruego y encargo á toda: las demás autoridades y agentes de justica, procedan á la aprehensión y captura del llamado por este edicto, quien deberá ser remitido en su caso á este Juzgado.

Dado en Manila Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo á 24 de Abril de 1895.—Segundo Isaac de las Pozas y Langre.—Ante mí, Eustaquio V. de Mendoza.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia del distrito de Quiapo dictada en en la causa núm. 60 que se sigue contra Andrés de la Cruz por robo se sita, llama y emplaza á Valentin Saberola natural de Tayabas veci o de Pandacan, para que en el término de 9 dias, contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Minila, se presente en este Juzgado á los efectos oportunos en la expresada causa bajo apercibimiento de que de no hacerlo así dentro de d'cho término le pararán los perjuicios á que en derecho hubiere lugar.

Dado en Manila y Juzgado de 1.a instancia del distrito de Quiapo á 25 de Abril de 1895. – Eustaquio V. de Mendoza.

En virtud de la providencia dictada por D. Rosendo Rufasta y Requesens, Juez de Paz é interino de 1.a instancia del distrito de Tondo de esta Capital, con fecha de hoy en la causa núm. 34 que se sigue en este Juzgado contra Juan Reyes y José, por hurto, se cita por el presente edicto á Diego de los Santos criado que fué de don Juan Gran vecino del pueblo Caloocan, para que comparezca á este Juzgado sito en la calle Salinas, núm. 17 del arrabal de Tondo, á declarar en la citada causa en el término de 9 dias contados desde el siguiente al de la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, bajo aperc bimiento de que de no hacerlo dentro de dicho término le parará el perjuicio que en derecho haya lugar.

Dado en Manila y Juzgado de I.a instancia del distrito de Tondo á 24 de Abril de 1895.—El Escribano P. Antonio Martinez.

Don Emilio Gonza'ez Castro, Juez de 1.a instancia de esta provincia de Antique, que de estar en el actual ejercicio de sus funciones yo

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Luis vesa, vec no de esta Cabecera, cuyas demás circunstancias personales se ignoran para que por el término de 30 diss, contados desde la publicación del presente edicto en la Gaceta oficial de Manila, compa. rezca ante este Juzgado ó en la cárcel pública del mismo á contestar los cargos que le resultan en la causa núm. 2700 que intruyo contra el mismo por infidilidad en la custodia de presos, bajo apercebi-miento que de no hacerlo, será declarado rebelde y contumaz parándole los pe juicios que en derecho haya lugar.

Dado en S. José de Buenavista 15 de Marzo de 1895.—Emilio

Conzalez Castro.-Por mandado de su Sría., Rafael Lagasca.

Los infrascritos actuarios nombrados en las actuaciones del juicio ver-

bal de faltas sobre destroso de sembrado incoado en este Juzga to de Paz á instancia de D. Agripino Lacceden certifican que: En virtud de auto dictado con fecha 19 del actual por el Señor Juez de Paz en el juicio verbal de faltas sobre destrozo de sembrado, se cita y llama por medio del presente edicto al que se crea con derecho á reclamar la caraballa, para que dentro del termino de 9 dias, contados desde la inserción de este anuncio en la Gaceta oficial de esta Capital, se presente con les justificaciones de-bidas y que de lo contrario, se procederá á lo que en derecho haya lugar.

Lo que se anuncia para el conocimiento del público en general y se espide la presente prévio V.o B.o del Señor Juez de Paz en Caloocan, á 22 de Abril de 1895.—Por mandado del Sr. Juez, Braulio Mendoza, Leon Nadurade. = V.o Bo, N. Victorio.

Don Vicente Guia Dimayuga y Africa Juez de Paz Suplente del pue-blo de Banan partido judicial de Batangas que actua por licencia de ocho dias del propietario D. Diego Gloria y Leynes y que de estar en pleno ejercicio de sus funciones yo el actuario certifico.

Por el presente cito, llamo y emplazo por pregon y edicto al acusado ausente nombrado Gregorio (a) Adacoy residente en el barrio de Aplaya de esta comprensión, para que por el término de 30 dias contados desde la última publicación de este edicto se presente en este Juzgado de Paz á celebrar el juicio verbal de faltas contra el mismo sobre lesiones leves infirida á Indalesio Ballesio cibido que de no comparecer dentro del espresado término tanciará el juic o en su ausencia y rebeldía parándole los pe

á que haya lugar en derho.

Dado en Banan á 16 de Abril de 1895.—Vicente Guia Dim

Por mandado de su mecced., Laubanio Calderon.

Don Ricardo Pavón y Rosales, Juez de 1.a instancia de este j de Nueva Ecija.

Por el presente se cita, á los que tengan alguna reclamación el Registrador interino que fué de esta provincia D. Lorenzo para que dentro del plazo de 6 meses á contar desde la pub de este anuncio se presenten á deducirla ante este Juzgado baj cibimiento de pararles en otro caso el perjuicio que hubien

Dado en S. Isidro á 24 de Abril de 1895 .- Ricardo Pavón mí, Francisco Villarias.

Por el presente cito, llamo y emplazo al procesado ausente Galang indio soltero de 18 años de edad vecino de Cabiao provincia labrador de estatura y cuerpo regulares, cara redon regular, pelo y cejas negros y color moreno, para que por el de 30 dias, contados desde la publicación de este edicto en ceta oficial de Manila, se presente en este Juzgado á des la causa núm. 74 que contra el mismo se sigue y otros p con homicidio que de hacerlo así le oiré y administraré ju de lo contrario seguiré el juicio en su ausencia y rebeldía p los perjuicios que en derecho hubiere lugar.

Dado en S. Isidro 20 de Abril de 1895 - Ricardo Pavón, mí, Francisco Villarias.

Don Justo Ruiz de Luna Juez de I.a instancia de este partido;

Por el presente cito llamo y emplazo al procesado ausebano Almonte natural y vecino de Cabuyao cuyas circunstanca sonales se ignora por hallarse ausente para que por el tém 30 dias á contar desde la última publicación de este edica Gaceta oficial de esta Capital se presente en este Juzgado á derse del cargo que contra el mismo resulta en la causa núm se desde la causa núm

instruyo contra el mismo y otros por hurto con falcificación, Dado en Lipa á 23 de Abril de 1895 —Justo Ruiz de Lum mandado de su Sría, Vicente S Villanueva.

Por providencia del Sr. Juez de 1.a instancia de esta prese cita, llama y emplaza al procesado condena lo Laureano indio, casado, de 29 años de edad, natural de Tayug y vec Sta. María de esta provincia de estatura y cuerpo regulares, po y ojo: negros, nariz regular, color moreno, boca pequeña y cara para que dentro del término de 30 dias, contados desde la pul de este edicto se presente en este Juzgado ó en la cárcel pi esta cabecera á contestar los cargos que le resulta ó sufrir dena que le há sido impuesta en la real sentencia recaida en núm. 10231 seguida de oficio contra el mismo por infideid custodia de presos y documentos apercibido que de no hace declarará rebelde y contumaz parándole además los perjuicios derecho haya lugar.

Lingayen 22 de Abril de 1895 - Santiago Guevara

En virtud de la providencia dictada por el Sr. Juez de 1.a cia en el dia de hoy, por el presente se cita llama y e una llamada Escug vecina que fué del pueblo de Dagupas partido judicial, cuyas circunstancias personales no se han pod cuar para que por el término de 9 dias, á contar desde el s dia de la publicación del presente en la Gaceta oficial de comparezca ante este Juzgado para declarar en la causa núme del año 1895 seguida de oficio por el delito de allanamiento rada apercibido que de no verificarlo dentro del espresado tés le pararán los perjuicios que en derecho hubiere lugar.
Dado en Lingayen á 16 de Abril de 1895.—Por mandad

Sría., Santiago Guevara.

Don Manuel Camps y Menendez, I.er Teniente de Infanteria legado de Marina accidental de Siassi y Juez instructor de seguida contra diez moros desconocidos de la ranchería de bin por el delito de piratería y homicidio de dos chinos 4 de Diciembre del año próximo pasado. Por la presente requisitoria llamo, cito y emplazo à dis

desconocidos, de la ranchería de Balimbin (Archipiélago de Jo que en el preciso término de 20 dias, contados desde la publicata requisitoria en la Gaceta de Manila, comparezcan en el F esta Golonia á mi disposición para responder á los cargos 4 sultan en la causa que se les sigue por el delito de piraten micidio de los chinos Co-Cuco y Coc-Henco frente á la Ispaan, el dia 4 de Diciembre del año próximo pasado, bajo compareceu en el plazo hjado, seran rebeldes, parándoles el perjuicio que haya lugar. A su vez, en nombre de S. M. el Rey (q. D. g.) exhor

quiero á todas las autoridades, tanto civiles como militares y ticia judicial, para que pract quen activas diligencias en busc referidos moros y en caso de ser habidos los remitan en presos con las seguridades convenientes al Fuerte de esta Colo mi disposición así lo tengo acordado en di igencia de este Dado en Siassi á 31 de Marzo de 1895 .- Manuel Camps.

Don Domingo Brandariz y Brandariz, Teniente de Infanteria rina y Fiscal de la sumaria que se sigue á los Marineros tino Estores y Luis Aguilar por haberse fugado del Gamp

este Arsenal en 12 de Marzo próximo pasado. Por el presente y en uso de las facultades que me cont Reales Ordenanzas, cito, llamo y emplazo por este mi Ler Luis Aguilar y Espinosa, Marinero de 2.a clace (I) para que término de 30 dias, se presente en esta Fiscalía sita en la de guardia de este Arsenal donde deberá presentarse person dar sus descargos deatro del término señalado en el concepti no verificarlo así, se seguirá la causa, juzgándolo en rebeldis llamarle ni emplazarle.

Luis Aguilar y Espinosa, hijo de Mariano y de María, na Lengos, provincia de la Laguna, nació el año 1871 Estado individuo, soltero.

Señas personales. Pelo negro, ojos pardos, barba ampiña, estatura regular, co

reno, nariz chata. Arsenal de Cavite 22 de Abril de 1895. - Domingo Bri Por su mandato-El Escribano, Silvino de la Gruz.

IMP. DE AMIGOS DEL PAIS, -REAL NÚM. 34